



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 03 ABR 2024

RES. EX. N° 00849

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle - IV Región, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024, contenida en el expediente N° 2.323 de 2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 237/2024, de fecha 23 de febrero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998 y el D.E. N° 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.288 de 1999, 1.624 de 2000, N° 2.192 de 2001, N° 593 y N° 2.824 de 2002, N° 2.887 de 2003, N° 3.658 de 2004, N° 3.101 de 2005, N° 2.066 de 2006, N° 2.014 de 2007, N° 581 y N° 2.659 de 2009, N° 1.623 y N° 2.654 de 2010 y N° 232, N° 615, N° 2.916 y N° 2.577 de 2011, N° 924 y N° 2.686 de 2012, N° 1.397 de 2013, N° 1.751 y N° 2.659 de 2014, N° 2.666 de 2015, N° 264 de 2017, N° 4.277 de 2018, N° 53 y N° 2.172 de 2019, N° E-2020-318 de 2020, N° E-2021-663 de 2021 y N° E-2023-119 de 2023, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-119 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Sierra, Región de Coquimbo*, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle - IV Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024, contenido en el expediente N° 2.323 de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 237/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-119 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Sierra, Región de Coquimbo*, individualizada en el numeral noveno del artículo 1° del Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado por el Decreto Exento N° 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle - IV Región, R.U.T. N° 65.373.470-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 241, de fecha 11 de agosto de 1998, casilla de correos electrónicos para los efectos de las notificaciones [maurivega1080@gmail.com](mailto:maurivega1080@gmail.com) y [jfruiz76@gmail.com](mailto:jfruiz76@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



JULIO SALAS GUTIÉRREZ  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura